

NOTAS DE VIGENCIA

Aprobación: Comité de Rectoría en octubre de 2020

Modificado: Comité de Rectoría en enero de 2021.

Revisado por: Consejo Académico en sus sesiones 265-20 y 272-21.

Campo de aplicación: Aplica a partir del 1 de enero de 2021 y rige para vinculaciones y contratos vigentes. Deja sin efecto cualquier directriz anterior que regule las condiciones de vinculación de Asistentes Graduados de Educación General.

1. ¿Qué es la Vinculación de Asistentes de Educación General?

Una oportunidad laboral que prevé la Universidad para el estudiante quien, tras culminar su programa de pregrado, se encuentre matriculado en un programa de maestría. Su condición de profesional le permite participar directamente como “Asistente de Educación General” (AEG) en actividades docentes. Esta oportunidad tiene un propósito transversal y pedagógico que fortalece la Educación General.

Los asistentes de educación general podrán postularse a las distintas opciones de financiación que ofrece la Universidad para el pago de la matrícula, siempre y cuando cumplan con los requisitos de excelencia académica exigidos y establecidos por la Vicerrectoría Académica.

2. ¿Qué actividades puede hacer?

- Ser el profesor a cargo de los cursos de Escritura universitaria 1 y 2.
- Asistir al profesor en el curso Colombia: espacio, tiempo y diferencia.
- Ser el profesor a cargo del curso Colombia: espacio, tiempo y diferencia.
- Acompañar los cursos con componente intensivo de escritura académica (Cursos Tipo E) y dar tutorías de escritura, lectura o comunicación oral.
- Labores docentes asociadas a los cursos que le son asignados.

3. ¿Cuándo no aplica este tipo de asistencia?

- Para realizar labores administrativas.
- Para vincularse como profesor de cátedra.
- Para vincularse en fechas diferentes a las de los ciclos académicos.
- Para realizar labores de monitor.

4. ¿Cuáles son las condiciones para su vinculación?

Los AEG son elegidos mediante convocatorias públicas abiertas a estudiantes activos y admitidos de los programas de maestría de la Universidad. En el caso de Escritura 1 y 2 solo se podrán presentar estudiantes y admitidos de los programas del Departamento de Humanidades y Literatura y de la Facultad de Ciencias Sociales. En el proceso de selección se evalúa la excelencia académica, la responsabilidad y la idoneidad docente de los candidatos.

Los tutores y los profesores de Escritura universitaria deberán participar en el programa de formación ofrecido por el Centro de Español. Los asistentes del CBU Colombia deberán realizar el proceso de formación que la Universidad defina para tal fin.

4.1. Requisito para su vinculación

Los estudiantes que sean AEG deben:

- Estar matriculados en uno de los programas de maestría.
- Encontrarse cursando un mínimo de 8 créditos y un máximo de 12. En caso que el estudiante esté en su semestre final de tesis podrá inscribir el número de créditos que corresponde al de la tesis.
- No encontrarse en prueba disciplinaria ni académica.



4.2. Forma de vinculación

- a. Contrato laboral a término fijo dentro del ciclo académico. El contrato tiene una duración similar al de los profesores de cátedra con algunas variaciones dependiendo del proceso de formación.
- b. Para cada semestre se suscribirá un nuevo contrato laboral, razón por la cual el contrato no es prorrogable.
- c. Un mismo AEG podrá ser contratado tantos semestres académicos como los previstos en el registro calificado del programa que esté cursando. Se podrá evaluar la prórroga por un semestre adicional en el mismo programa siempre y cuando el desempeño académico, laboral y docente sea de excelencia. La aprobación debe incluir el visto bueno del director del programa.
- d. Las unidades de la Vicerrectoría Académica, de acuerdo con sus criterios, decidirá semestralmente si suscribe un nuevo contrato laboral para cada AEG, siempre y cuando su desempeño académico y docente siga siendo de excelencia.

4.3. ¿Cuál es la dedicación máxima y el monto de la remuneración?

Los AEG tendrán una dedicación de 24 horas semanales con un salario mensual que la Universidad defina en la estructura salarial para este tipo de cargo.

Cuando tenga a su cargo los cursos de Escritura universitaria 1 y 2, cada AEG deberá ser responsable de tres secciones durante cada semestre académico, repartidas en los dos ciclos del periodo. El asistente de primer semestre solo deberá ser responsable de dos secciones (Curso de Escritura universitaria 1 en el ciclo 1 y curso de Escritura universitaria 2 en el ciclo 2).

Cuando su tarea es ser tutor del Centro de Español, el asistente deberá acompañar un curso E al semestre y dar tres turnos de tutoría a la semana.

Cuando su tarea sea la asistencia del curso Colombia: espacio, tiempo y diferencia, cada AEG deberá apoyar o estar a cargo durante cada semestre académico, de tres secciones en total (equivalente a la dedicación máxima de 24 horas semanales), repartidas en los distintos ciclos del periodo. El asistente de primer semestre solo deberá apoyar dos secciones.

5. ¿Qué situaciones especiales contempla la directriz?

- a. Durante el periodo intersemestral la directriz será aplicable a los estudiantes de maestría que estuvieron matriculados en el semestre inmediatamente anterior.
- b. No podrán ser vinculados quienes se encuentren suspendidos académica o disciplinariamente.
- c. Un estudiante de maestría no podrá participar simultáneamente en más de una actividad, bien sea laboral, civil o convenio educativo. Por lo tanto, no podrá darse la coexistencia de vinculación entre los diferentes esquemas de vinculación de estudiantes que establezca la Universidad.
- d. No se permitirán pagos de bonificaciones a los AEG.
- e. No habrá asistencias de educación general para especializaciones, ni maestrías cuyo registro calificado sea solo de profundización.

